

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Desarrollo Sostenible

Resolución de 25/07/2022, de la Dirección General de Transición Energética, sobre modificación del proyecto de la instalación solar fotovoltaica denominada PF Ictio Solar, infraestructuras auxiliares y de evacuación (referencia: 2703/01042). [2022/7160]

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible en Toledo y su informe, y el informe del Servicio de Instalaciones y Tecnologías Energéticas para la modificación de la instalación solar fotovoltaica denominada "PF Ictio Solar", con las siguientes características:

Referencia objeto de la presente resolución: 2703/01042-M1 (DP: PE-576 CI).

Peticionario: Ictio Solar S.L. – NIF: B87744504.

Documentación técnica (modificación):

- Adenda al proyecto administrativo de la planta fotovoltaica "PF Ictio Solar" y de la Subestación "ST Ictio Solar 132 KV". Albarreal de Tajo (Toledo). Redactado por Francisco Héctor Bouzo Cortejosa y Alberto Almena Días y visado por el Colegio de Ingenieros del ICAI.

- Adenda al proyecto administrativo de la subestación "ST Albarreal" y entronque línea eléctrica aérea 132 KV. Redactado por Francisco Hector Bouzo Coretjosa y Alberto Almena Díaz y visado por el Colegio de Ingenieros del ICAI.

- Proyecto técnico de línea subterránea de media tensión 20 KV. Proyecto redactado por Rafael Fernández Castejón.

Características modificación: Las características de los elementos principales de la instalación tras la modificación son las siguientes: Instalación solar fotovoltaica de 49.927 KWP y 47.190 KW de potencia en inversores (capacidad de acceso de 45.760 KW) compuesta de:

- 114.184 módulos fotovoltaicos 51.548 de 440 y 62.636 de 435 Wp en seguidores solares a un eje

- 13 inversores de 3630 KVA.

- 13 CT 3630 KVA 30/0,66.

- 5 centros de Transformación 0,6/30 KV de 6.874 KVA

- LSAT 30 KV compuesta de 3 circuitos de longitudes 869 m, 1.505 m y 903 m (interconexión bloques CTs con Subestación elevadora "SE Ictio Solar SLU 132 KV").

- Subestación elevadora "SE Ictio Solar SLU 132 KV" de 132/30 KV y 50 MVA.

- Subestación maniobras "ST Albarreal" de 132 KV (2L +1C) dimensionada para tres posiciones de línea.

- Línea Subterránea LSAT 20 KV 3x(1x240mm²) de AL HEPRZ1 de 1933,51 m para alimentación a los servicios auxiliares de la ST Albarreal.

- Centro transformación de Servicios Auxiliares 50 KVA.

- Interconexión a 132 KV con línea 132 KV ST Puebla de Montalbán-Toledo, mediante la sustitución del apoyo 62 por un nuevo apoyo de doble circuito, donde se realizará la entrada y salida con la subestación en aéreo.

Emplazamiento: Parcela 110 polígono 1 del término municipal de Albarreal de Tajo (Toledo).

Evacuación: Dispone de punto de acceso y conexión a la red de distribución de 132 KV, y una potencia de 49.900 KW, por medio de la respuesta de I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U. y referencia 9034864710 y aceptabilidad desde la perspectiva de la red de transporte emitida por Red Eléctrica de España.

Finalidad: Producción de energía eléctrica y vertido a la red de distribución.

Antecedentes de hecho.

Primero: Con fecha 20/10/2020, se emite resolución de la Dirección General de Transición Energética por la que se otorga a Ictio Solar, S.L. la autorización administrativa previa y de construcción de la instalación solar fotovoltaica denominada "PF Ictio Solar", infraestructuras auxiliares y de evacuación en el término municipal de Albarreal de Tajo (Toledo). La anterior resolución se publicó en el DOCM de 29/10/2020.

Segundo: El promotor de la instalación ha presentado con fecha 25/11/2021 modificación del proyecto de ejecución de la citada planta fotovoltaica con la correspondiente solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de la modificación.

Junto al resto de documentación se aporta declaración responsable del promotor en la que indican que disponen de acuerdos previos con todos los titulares de los bienes y derechos afectados por las obras descritas en los proyectos.

Tercero: En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 80/2007, de 19 de junio, por el que se regulan los procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica a tramitar por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y su régimen de revisión e inspección, se remitieron las correspondientes separatas a las Administraciones públicas, organismos y, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general que fueron identificadas por el peticionario como bienes o servicios a su cargo afectadas por la modificación de la instalación. En relación a las contestaciones realizadas por las AAPP y organismos afectados, y sobre aspectos que versan sobre la autorización administrativa, o del proyecto de construcción, se informa lo siguiente:

- Ayuntamiento de Albarreal de Tajo: Aporta el interesado licencia de obra del Ayuntamiento.
- I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.: Se aporta conformidad con la tramitación del proyecto.

Cuarto: Respecto a la evaluación de impacto ambiental del proyecto: se aporta adenda de modificación desde el punto de vista ambiental. Se envía consulta al servicio de medio ambiente el 21/1/2022. Tras una serie de aclaraciones en relación con la línea de alimentación a los servicios auxiliares, se recibe informe en el que se indica que "el proyecto referido no supone una ampliación o agravamiento de los efectos ambientales negativos derivados de la ejecución del proyecto ya evaluado, siempre y cuando se dé cumplimiento a los condicionantes referidos en la Resolución de 10/06/2020, de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Toledo, por la que se formula la Declaración de impacto ambiental del proyecto: Planta solar fotovoltaica de 49,87 MWp e infraestructuras de evacuación (expediente PRO-TO-20-2545), situada en el término municipal de Albarreal de Tajo (Toledo), cuya promotora es Ictio Solar, S.L.U. no resultando necesario, el inicio de un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental, conforme a la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación ambiental y la Ley 4/2007, de 8 de marzo, de Evaluación Ambiental en Castilla-La Mancha".

Quinto: La Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible en Toledo cumplió con lo establecido en la resolución de 3/9/2019, de la Dirección General de Transición Energética, sobre delegación de competencias en los/as delegados/as provinciales de la Consejería de Desarrollo Sostenible y ha elaborado con fecha 14/7/2022 informe favorable para la autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción de las instalaciones de referencia.

Sexto: El Servicio de Instalaciones y Tecnologías Energéticas ha emitido informe favorable para la autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción de las instalaciones de referencia.

A estos antecedentes de hecho son aplicables los siguientes

Fundamentos de derecho

Primero: Esta Dirección General de Transición Energética es el órgano competente para la emisión de la presente resolución según lo establecido en el Decreto 87/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Desarrollo Sostenible.

Segundo: Justificación de la resolución.

El expediente contiene la documentación necesaria para la autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción de la instalación y su tramitación se ha realizado según lo establecido en el Decreto 80/2007 y demás normativa de aplicación.

No es necesario un nuevo trámite de información pública en base al artículo 13 del Decreto 80/2007.

Respecto del conjunto de alegaciones, informes y condicionados presentados, a la vista de la documentación aportada, se entiende que no existe ninguna que impida otorgar las autorizaciones solicitadas.

Cumplidos los trámites reglamentarios y analizada la documentación presentada.

Vistos el Decreto 87/2019; la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; la ley 4/2007 de 8 de marzo, de Evaluación Ambiental en Castilla-La Mancha; la Ley 2/2020, de 7 de febrero, de Evaluación Ambiental de Castilla-La Mancha; el Real Decreto 1183/2020; el Decreto 80/2007; la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás legislación concordante de aplicación.

En su virtud resuelve:

Otorgar a Ictio Solar S.L. la autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción de las instalaciones eléctricas de referencia, con las características anteriormente indicadas, sujeta a las siguientes condiciones:

Primero: Las autorizaciones otorgadas se entienden sin perjuicio de otras concesiones y autorizaciones que sean necesarias en aplicación de la legislación que le afecte y, en especial, aquéllas relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente, no eximiendo del cumplimiento del resto de requisitos y obligaciones previstas en la legislación vigente.

Segundo: El titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido, las cuales han sido puestas en su conocimiento y aceptadas expresamente por él.

Tercero: Cualquier modificación que afecte a las características técnicas básicas de la instalación proyectada o modifique la afección a terceros requerirá la valoración por parte de la Delegación Provincial, sobre la necesidad de obtener o no una nueva Autorización Administrativa Previa y/o Autorización Administrativa de Construcción.

Cuarto: Estas autorizaciones producirán los efectos previstos en la normativa procedimental de aplicación a este tipo de instalaciones, y su vigencia se encuentra supeditada a la cumplimentación y obtención, por parte del solicitante, del resto de trámites y requisitos necesarios para la efectiva conexión de la instalación objeto de la misma.

Quinto: Se cumplirá lo establecido en la resolución de 10/06/2020 de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Toledo, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto, haciendo especial hincapié a la documentación adicional a aportar antes del inicio de las obras (una vez autorizado el proyecto) y a la obligación de comunicación de la fecha prevista para el inicio de los trabajos, con una antelación mínima de 10 días, por las vías establecidas en la resolución.

Sexto: Se concede un plazo de dos años, para la ejecución del proyecto a partir de la fecha de la presente resolución. Dicho plazo podrá ser ampliado previa solicitud motivada del titular.

Séptimo: El titular debe comunicar al gestor de red la modificación de los datos que constan en los permisos de acceso y conexión obtenidos, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición adicional decimocuarta del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que en su punto 4 establece que "En aquellos casos en los que las instalaciones con permisos de acceso y conexión solicitados y/o concedidos hayan sufrido modificaciones que impliquen que dichas instalaciones puedan ser consideradas las mismas de acuerdo con lo establecido en esta disposición, los titulares deberán actualizar la solicitud de los permisos de acceso y conexión, o en su caso, actualizar los permisos de acceso y conexión concedidos para adaptarlos a las características de la instalación modificada", para que, en su caso, proceda a actualizar los permisos de acceso y conexión.

Octavo: El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en las autorizaciones o la variación sustancial de los presupuestos que determinaron su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia del interesado o interesada.

A efectos de lo establecido en el artículo 21.4 de la Ley 24/2013 en cuanto a la variación sustancial de los presupuestos determinantes del otorgamiento de la presente autorización, habrá de tenerse en cuenta, en particular, el mantenimiento de las condiciones que han permitido considerar acreditados los requisitos de capacidad legal, técnica y económico-financiera.

Esta resolución no agota la vía administrativa y contra la misma cabe recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Desarrollo Sostenible en el plazo máximo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la interposición de cualquier recurso deberá realizarse a través de medios electrónicos cuando los sujetos (o sus representantes) tengan

obligación de relacionarse con las Administraciones Públicas por medios electrónicos, a través del correspondiente trámite electrónico disponible en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha:

<https://www.jccm.es>, código RKGU (apartado "Tramitación Online").

Aquellas personas interesadas no obligadas a relacionarse por medios electrónicos con la Administración podrán utilizar esa misma vía, sin perjuicio de que pueda utilizar cualquier otra de las recogidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Toledo, 25 de julio de 2022

El Director General de Transición Energética
MANUEL GUIRAO IBÁÑEZ
